



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMPRESARIOS DE TARIFA CON OBJETO DE COLABORAR EN LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, MEDIANTE EL PROGRAMA DE BONOS CONSUMO “TARIFA + CERCA”

R E U N I D O S

Por una parte, José Antonio Santos Perea, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarifa, con domicilio en Plaza de Santa María, 3, CP 11380 de la Provincia de Cádiz, en calidad de Alcalde-Presidente.

Y, de otra, Juan Antonio Castro Delgado, con DNI (consta en el expediente), en representación de la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, provista del CIF nº G-16365413, que interviene en nombre y representación de la entidad, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número nº 11-2-190.

Interviene el Secretario General accidental del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Javier Ochoa Caro, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el [artículo 92.bis.1.a\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y [artículo 2.h\)](#) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa es una entidad de carácter social, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el número nº11-2-190, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto principal, el fomento de todos los sectores económicos de la ciudad de Tarifa, especialmente el turismo, promoviendo un modelo de excelencia y sostenibilidad, así como el impulso y la colaboración de iniciativas empresariales destinadas a fomentar los recursos económicos, sociales, culturales y naturales de Tarifa y la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas. (At. 8 de estatutos)

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este Convenio es canalizar a favor de la entidad una subvención por importe de 150.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa y el Ayuntamiento para financiar el desarrollo del Proyecto denominado Programa Bono Consumo “ Tarifa + Cerca ”, cuya finalidad es estimular el consumo de los hogares, mejorar las cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los

Firma 1 de 3	Juan Antonio Castro Delgado	23/12/2025	Alcalde	Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	---------	-----------------------------	------------	--

Firma 2 de 3	José Antonio Santos Perea	23/12/2025	Alcalde	Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	---------------------------	------------	---------	-----------------------------	------------	--

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:
Código Seguro de Validación	4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

sectores económicos del municipio mediante bonos consumo. Para alcanzar dicho objeto se desarrollará la siguiente acción:

Una única campaña que pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de una plataforma online, bonos consumo, para realizar compras en los establecimientos de comercio menor y hostelería adheridos a la campaña. Esta campaña se contempla para establecimientos adheridos y ubicados en el término municipal de Tarifa.

Las bases del presente programa se incluyen en el Anexo I del presente convenio.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos públicos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el [artículo 22.2.c\)](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La razón para que se le conceda a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa esta subvención se justifica en motivos sociales y económicos, pues se pretende estimular el consumo de los hogares, mejorar las cifras de facturación de los establecimientos participantes y contribuir al mantenimiento de los empleos y promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos del municipio mediante bonos consumo, repercutiendo favorablemente en el empleo y la economía local.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones otorgadas directamente sin sujeción al requisito de concurrencia, se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: ENTIDADES QUE CELEBRAN EL CONVENIO

Las entidades que celebran el Convenio son el Ayuntamiento de Tarifa y la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa.

Firma 1 de 3 Juan Antonio Castro Delgado	23/12/2025	Alcalde	
Firma 2 de 3 José Antonio Santos Pereira	23/12/2025	Alcalde	
Firma 3 de 3 Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025	Alcalde	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cfcd438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

SEGUNDA: CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PARTES

Se reconoce la de la Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el Alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985, y la de la Federación, reconoce la capacidad al estar legalmente inscrita, con el nº11-2-190 en Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la capacidad de su presidente se reconoce el artículo 25 de los estatutos sociales de la Federación de Asociaciones de Tarifa.

TERCERA: LA COMPETENCIA QUE EJERCE LA ADMINISTRACIÓN

En base a las atribuciones que ostenta en materia de fomento de la economía local.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

- Obligaciones específicas vinculadas a los elementos que definen el procedimiento y funcionamiento del Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”:

1. La gestión, emisión, canje y control de bonos-descuento, a través de la puesta a disposición de una plataforma tecnológica con aplicaciones que permitan la gestión, emisión, canje y control de los bonos, su lectura y autenticación y la adquisición de bonos descuento por parte de las personas consumidoras.
Los bonos generan un descuento sobre el valor del producto o servicio adquirido, y son aplicados directamente por el establecimiento adherido al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.
2. Ser la depositaria y distribuidora de los fondos, de acuerdo con los criterios previstos en el programa y consensuado por las entidades participantes, coordinando las operaciones de distribución de los bonos a las personas físicas beneficiarias de dichos bonos y posibilitando el canje de los bonos usados en las operaciones de compra bonificadas.
3. Abonar a las personas empresarias autónomas, microempresas y pequeñas empresas adheridas al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”, los importes correspondientes a los bonos descuento aplicados en sus establecimientos, de forma semanal.
4. Dar cuenta de todo lo gestionado a través de los informes.
5. Gestionar, controlar y supervisar el correcto destino de los fondos depositados en la cuenta corriente destinada exclusivamente al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.
6. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridas al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.
7. Difundir el Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca” tanto de forma general como a través de su página web y redes sociales, a los establecimientos que puedan beneficiarse de este programa en los sectores definidos en este convenio.

Firma 1 de 3 Juan Antonio Castro Delgado	23/12/2025		
Firma 2 de 3 José Antonio Santos Perea	23/12/2025		
Firma 3 de 3 Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Firma 3 de 3

Francisco Javier Ochoa Caro

23/12/2025

SECRETARIO

ESTOYE

FORTE

SEL

RE

NI

Resolución de la Dirección
General Administración Local.

13/12/2023

Firma 2 de 3

José Antonio Santos Perea

23/12/2025

SECRETARIO

ESTOYE

FORTE

SEL

RE

NI

Resolución de la Dirección
General Administración Local.

13/12/2023

Firma 1 de 3

Juan Antonio Castro Delgado

23/12/2025

SECRETARIO

ESTOYE

FORTE

SEL

RE

NI

Resolución de la Dirección
General Administración Local.

13/12/2023

8. Ser el cauce de relación con los establecimientos participantes para articular su adhesión y controlar el adecuado desarrollo de los compromisos adquiridos en virtud de las normas.
9. Proporcionar información y asistencia a los establecimientos y empresas para la formalización de la adhesión al Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.
10. Controlar la correcta gestión de Programa Bono Consumo “ Tarifa + Cerca”: recepción de los formularios de adhesión; resolución sobre las solicitudes de adhesión; comunicación a los establecimientos y empresas solicitantes de adhesión de su admisión al mismo o el rechazo de su solicitud; resolución de las reclamaciones que puedan sustanciarse; comunicación a los establecimientos y empresas del número de bonos-descuento asignados; realización de las actuaciones de verificación y comprobación del cumplimiento los requisitos exigidos a los establecimientos y empresas adheridos; publicación y actualización en la plataforma tecnológica de la relación de establecimientos adheridos; y cuando finalice el programa, gestión de las devoluciones de las cantidades no aplicadas al mismo.
11. Implantar y poner en marcha la plataforma tecnológica y las aplicaciones informáticas que deberán dar soporte a la gestión del Programa Bono Consumo “Tarifa + Cerca”.

Con Carácter general:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- a) No estar incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el [artículo 13](#) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la [Ley Orgánica 3/2015](#), de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- b) Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el objeto del convenio, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- e) En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa. Así como en todos los elementos de publicidad que se realicen, aparecerá el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa/Universo Tarifa.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

12. Plazo y forma de presentación

El plazo para justificar las acciones subvencionables, será de tres meses desde la finalización de la campaña, cuya fecha prevista es el 31 de marzo de 2026, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado.
- c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- d) Facturas y justificantes de pago.
- e) Copia del libro de contabilidad debidamente diligenciado.

13. Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II ([arts. 36 a 43](#)) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

QUINTA: FINANCIACIÓN

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la subvención 150.000 euros y se otorga con cargo a la aplicación presupuestaria 443/48000.

Una parte del total de la subvención otorgada se podrá destinar al funcionamiento del programa, no pudiendo superar esta partida los 50.000€. Los 100.000 € restantes se asignarán directamente a la emisión de bonos consumo.

En caso de que los gastos iniciales del programa resulten inferiores a lo previsto, la Federación podrá destinar la diferencia a la creación de nuevos bonos, que serán distribuidos de forma equitativa entre los comercios participantes.

La aprobación del convenio y la concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El pago de la subvención se realizará a la aprobación y firma del convenio, suponiendo por tanto entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La ejecutividad de los recursos que financian el gasto, se hará efectiva una vez aprobado y firmado el convenio. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no presente justificante de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social y de que no está incursa en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Firma 1 de 3 Juan Antonio Castro Delgado	23/12/2025	Alcalde	
Firma 2 de 3 José Antonio Santos Perea	23/12/2025		
Firma 3 de 3 Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025		

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Firma 3 de 3
Francisco Javier Ochoa Caro
23/12/2025

Firma 2 de 3
José Antonio Santos Perea
23/12/2025

Firma 1 de 3
Juan Antonio Castro Delgado
23/12/2025

SEXTA: ACTUACIONES QUE SE ACUERDA DESARROLLAR PARA SU CUMPLIMIENTO

Cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede -seguimiento, justificación y comprobación- se ha de realizar a través de las áreas de Turismo y comercio.

SÉPTIMA: DESGLOSE DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados con el desarrollo y gestión del proyecto, tales como:

- Bonos canjeados en los comercios
- Publicidad y prensa
- Servicios de consultoría, asesoría o gestión
- Material promocional
- Contratación de plataforma de gestión
- Gastos de personal
- Gastos de equipos informático necesarios para el desarrollo del programa
- Se admitirán como gastos subvencionables, los financieros, de asesoría, notariales, registrales específicos de la administración indispensable, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada. También se admitirán los justificantes de los gastos (facturas) realizados desde la fecha de firma del convenio, junto con su correspondiente justificante de abono, hasta la fecha de la finalización de la actividad, siendo esta 31/03/2026.

OCTAVA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, la Concejal-Delegada de Comercio o persona en quien delegue y por la Responsable Técnico del Área de Turismo o persona en quien delegue.
- Por parte de la Federación de Asociaciones de Tarifa, el Presidente de la Federación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el Presidente.
- Se contará, siempre que se precise, con la asesoría de la Secretaría General y la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Tarifa.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Las funciones de la comisión serán de seguimiento, evaluación e informe a las respectivas entidades para adecuación de las actuaciones y la propuesta de prórroga, modificación o denuncias del convenio.

NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

Se formaliza este convenio para el programa Bono Consumo, Tarifa + Cerca, desde la firma del convenio, diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

DÉCIMA: EL PAGO DE LA PRESENTE SUBVENCIÓN SE REALIZARÁ DE LA FORMA SIGUIENTE

Se realizará el pago por transferencia bancaria tras la aprobación y firma del presente convenio.

UNDÉCIMA: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

DUODÉCIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la [Ley 38/2003](#), de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, el [Real Decreto 887/2006](#), de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

DÉCIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

Firmado El Alcalde: José Antonio Santos Perea

Firmado El representante de la Entidad: Juan Antonio Castro Delgado

Doy Fe el Secretario General: Francisco Javier Ochoa Caro

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección General Administración Local.
13/12/2023

Firma 3 de 3
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 2 de 3
José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 3
Juan Antonio Castro Delgado



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección General Administración Local.
13/12/2023

Firma 1 de 3 Juan Antonio Castro Delgado



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANEXO I

BASES DEL PROGRAMA BONO CONSUMO TARIFA

BASE 1.- OBJETO Y FINALIDAD

1.1. Marco general

Con la finalidad de impulsar y dinamizar la economía y el empleo en el municipio de Tarifa, se aprueba el presente programa de bonos para el fomento del consumo en el comercio minorista y en la hostelería tarifeña, **BONOS CONSUMO “TARIFA + CERCA”**, que comprende el destino de al menos 100.000 euros de la subvención de 150.000€, otorgada a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, para la puesta en marcha del Programa Bono consumo Tarifa, que supondrá una importante dinamización económica en el sector.

El Ayuntamiento de Tarifa ha concedido una subvención nominativa de 150.000 € a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa. De este importe, 50.000 € podrán destinarse a gastos vinculados a la puesta en marcha del programa, tales como publicidad y prensa, campañas de comunicación, servicios de consultoría, asesoría o gestión, material promocional, contratación de plataformas digitales y costes de personal, entre otros. Los 100.000 € restantes se asignarán directamente a la emisión de bonos consumo.

En caso de que los gastos iniciales del programa resulten inferiores a lo previsto, la Federación podrá destinar la diferencia a la creación de nuevos bonos, que serán distribuidos de forma equitativa entre los comercios participantes.

Este programa para el desarrollo económico del Municipio tiene como finalidad principal la dinamización del sector del comercio minorista, empresas de turismo activo y los establecimientos de hostelería, fomentando el consumo minorista de forma responsable por las personas consumidoras.

1.2. Programa

Este programa se encuadra dentro de planificación municipal destinada a lograr que se genere un impulso y dinamización de la economía del municipio de Tarifa, actuando directamente sobre el sector comercio, turismo activo y hostelería.

Las bases reguladoras del programa BONOS CONSUMO “TARIFA + CERCA” se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2025.

1.3. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el programa dirigido al impulso del consumo, mediante bonos-descuento en los comercios minoristas, empresas de turismo activo y establecimientos de hostelería adheridos al programa, cuyo domicilio fiscal o actividad económica



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Firma 3 de 3
Francisco Javier Ochoa Caro
23/12/2025

Firma 2 de 3
José Antonio Santos Perea
23/12/2025
Alcalde

Firma 1 de 3
Juan Antonio Castro Delgado
23/12/2025

radiquen en el término municipal de Tarifa, y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

Los objetivos específicos de la campaña son los siguientes:

1. Propiciar el fortalecimiento de las personas empresarias autónomas y las micro y pequeñas empresas del sector comercial minorista, turismo activo y la hostelería tarifeña.
2. Dinamizar la actividad comercial promoviendo su repercusión en el ámbito local.
3. Mejorar el fondo de maniobra de los establecimientos comerciales, turismo activo y de la hostelería tarifeños.
4. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.
5. Contribuir al mantenimiento del empleo.
6. Promover la modernización y transformación digital de los sectores económicos

1.4. Finalidad

El programa pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Preservar el tejido empresarial.
- b) Proteger el interés general de la ciudadanía del municipio de Tarifa, dando soporte a las personas trabajadoras autónomas, microempresas y pequeñas empresas.
- c) Lograr que se produzca una dinamización económica del municipio de Tarifa, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas'.
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de Tarifa, otorgando liquidez a las empresas del Municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo.

1.5. Personas beneficiarias.

Serán personas beneficiarias las personas consumidoras, mayores de 16 años, susceptibles de utilizar los bonos para el fomento del consumo y dispongan de un ordenador y/o teléfono móvil con conexión a internet.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

BASE 2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El Ayuntamiento de Tarifa ha concedido una subvención nominativa de 150.000 € a la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa del vigente Presupuesto Municipal de 2025. De este importe, 50.000 € podrán destinarse a gastos vinculados a la puesta en marcha del programa, tales como publicidad y prensa, servicios de consultoría, asesoría o gestión, material promocional, contratación de plataformas digitales y costes de personal. Los 100.000 € restantes se asignarán directamente a la emisión de bonos consumo.

En caso de que los gastos iniciales del programa resulten inferiores a lo previsto, la Federación podrá destinar la diferencia a la creación de nuevos bonos, que serán distribuidos de forma equitativa entre los comercios participantes.

BASE 3.- FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA BONO CONSUMO TARIFA.

1. PLATAFORMA DEL PROGRAMA

La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa habilitará un aplicativo telemático que garantizará:

- La adhesión de los establecimientos interesados en formar parte del programa y la cumplimentación de la documentación correspondiente.
- El límite por establecimiento para la validación y canje de bonos.
- Expedición de bonos a las personas consumidoras por un máximo de 10 bonos por persona, por valor de 10€ cada uno.
- Justificación documental electrónica del canje de bonos a través de la fotografía del recibo.
- El aplicativo telemático publicará imágenes de todos los comercios adheridos participantes en el programa.
- A través de dicha plataforma se realizarán todos los trámites relacionados con la operativa de emisión, obtención, aplicación, canje y justificación de los bonos-descuento.
- Los comercios adheridos a la campaña dispondrán de un usuario y contraseña personalizados para acceder a la plataforma.
- El comercio adherido tendrá acceso a la información relativa a los bonos utilizados y pendientes en todo momento durante la vigencia de la campaña.

2. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Podrán participar los establecimientos de mercados de abastos, comercio, turismo activo y hostelería que cumplan los siguientes requisitos:

Firma 1 de 3 Juan Antonio Castro Delgado	23/12/2025	José Antonio Santos Pereira	23/12/2025	Alcalde
Firma 2 de 3 Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025			
Firma 3 de 3 Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025			

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Firma 3 de 3

Firma 2 de 3

Firma 1 de 3

Juan Antonio Castro Delgado

23/12/2025
José Antonio Santos Perea

Francisco Javier Ochoa Caro

23/12/2025
Secretario General

Resolución de la Dirección
General Administración Local.

13/12/2023

- a) Presencia física en el término municipal de Tarifa, ejerciendo su actividad en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de Tarifa
- b) Disposición de un ordenador y/o teléfono móvil con conexión a internet y un TPV (físico o virtual).
- c) Alta en alguno de los siguientes IAE's con fecha anterior al inicio del programa:

Mercados de Abastos:

Código	Actividad
641	Comercio menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
642	Comercio menor de carnes, huevos, aves, conejos, caza y derivados
643	Comercio menor de pescados y caracoles
644	Comercio menor de pan, pastelería, confitería y productos lácteos
645	Comercio menor de vinos y bebidas de todas clases

Comercio:

Código	Actividad
647.1	Comercio menor de productos alimenticios en establecimientos con vendedor
647.2	Comercio menor de productos alimenticios en superficies <120m ²
651.1 a 651.7	Comercio menor de textiles, prendas de vestir, calzado, peletería y artículos de viaje
652.2 a 652.4	Droguería, perfumería, cosmética y herbolarios
653.1 a 653.9	Muebles, electrodomésticos, menaje, ferretería, bricolaje y hogar
656	Bienes usados
657	Instrumentos musicales
659.1 a 659.9	Sellos, monedas, oficina, óptica, libros, joyería, juguetes, jardinería y otros
662.2	Comercio menor de artículos diversos (excepto alimentación y bebidas)

Hostelería:

Código	Actividad
671	Restaurantes
672	Cafeterías
673	Cafés y bares (con y sin comida)
674.6	Servicios especiales en teatros y cines
675	Quioscos, cajones y barracas
676	Chocolaterías, heladerías y horchaterías
677.9	Comida a domicilio

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Turismo Activo y Otros

Código	Actividad
755	Agencias de Viajes
772.1	Alquiler de artículos deportivos y de ocio
849.5	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
855.2	Alquiler de embarcaciones con patrón o tripulación
967.2	Escuelas y servicios perfeccionamiento del deporte
972.1	Servicios de Peluquería
972.2	Salones e institutos de belleza

- d) Plantilla anual media 2024 máxima de 10 trabajadores por centro de trabajo (solo en el caso de comercio).
- e) Deberán comprometerse a permanecer abiertos, mínimo, desde el inicio de la puesta en marcha del aplicativo para la adhesión de los establecimientos, y durante la duración de la campaña, es decir, hasta el 1 de abril de 2026.

3. EXCLUSIONES

Quedan excluidos de adhesión los siguientes sujetos:

- a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Farmacias
- d) Gasolineras
- e) Administraciones de apuestas y lotería.
- f) Salas de juego
- g) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- h) El personal autónomo colaborador.
- i) Los negocios de alimentación pertenecientes a cadenas de distribución.
- j) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.
- k) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

Firma 1 de 3	Juan Antonio Castro Delgado	23/12/2025	Alcalde	Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	-----------------------------	------------	---------	-----------------------------	------------	---

Firma 2 de 3	José Antonio Santos Perea	23/12/2025	Alcalde	Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
--------------	---------------------------	------------	---------	-----------------------------	------------	---

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: https://sede.aytotarifa.com/validador
Código Seguro de Validación 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: https://sede.aytotarifa.com/validador	
Código Seguro de Validación 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001	
Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Firma 3 de 3
Francisco Javier Ochoa Caro
23/12/2025

Firma 2 de 3
José Antonio Santos Perea
23/12/2025

Firma 1 de 3
Juan Antonio Castro Delgado
23/12/2025

4. SOLICITUDES DE ADHESIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS:

Los establecimientos interesados en participar, deberán cumplimentar el formulario que se habilitará en el aplicativo de gestión que pondrá en marcha la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, tras la firma del convenio. No obstante, a la fecha inicial de adhesión, y siempre que queden bonos disponibles, los establecimientos interesados en participar, podrán adherirse al programa a lo largo de toda la campaña.

La admisión, denegación o necesidad de subsanación de la solicitud se comunicará en un máximo de 48 horas hábiles.

Documentación a presentar por los establecimientos que deseen adherirse al programa:

A . Documentación común a todos los establecimientos:

- a) DNI por las dos caras, NIE o pasaporte.
- b) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria
- c) Certificado de IAE actualizado expedido por la AEAT.

B. Adicionalmente, para el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) DNI por las dos caras, NIE o pasaporte, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- c) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.

C. Adicionalmente y para las empresas de Turismo Activo, deberán presentar la resolución de la inscripción de funcionamiento en el Registro de Turismo de Andalucía. Las escuelas de deportes de deslizamiento (Kitesurf, winsurf, surf, SUP, Wingfoil...) deberán presentar la autorización municipal de actividad 2025, concedida por el ayuntamiento de Tarifa.

Una vez confirmada la adhesión se le facilitará al establecimiento un cartel identificativo de participación en el programa, que tendrá que exponer en el local, de forma visible, que acredite que el comercio está adherido a la campaña.

5. PERSONAS CONSUMIDORAS:

Podrán participar las personas físicas mayores de 16 años, susceptibles de utilizar los bonos para el fomento del consumo y dispongan de un ordenador y/o teléfono móvil con conexión a internet.

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Firma General accidental.
Resolución de la Dirección
General Administración Local.
13/12/2023

Firma 3 de 3
Francisco Javier Ochoa Caro
23/12/2025

Firma 2 de 3
José Antonio Santos Perea
23/12/2025

Firma 1 de 3
Juan Antonio Castro Delgado
23/12/2025

6. SOLICITUD DE BONOS:

Las personas consumidoras deberán cumplimentar el formulario que se habilitará en el aplicativo de gestión que pondrá en marcha la Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, desde la firma del convenio hasta agotar la disponibilidad de Bonos, momento en que quedará bloqueado hasta la próxima emisión.

Se prevén nuevas emisiones de bonos cada 15 días, para volver a poner en circulación los bonos restantes y caducados no consumidos.

7. RECEPCIÓN DE BONOS

Aquellas personas consumidoras que completen la solicitud recibirán, una vez verificados sus datos, 10 Bonos de 10€ cada uno, con un QR y un código alfanumérico vinculados a sus datos personales y una caducidad de 15 días desde su emisión.

Solo será posible solicitar bonos una vez en todo el período.

8. FECHA DE INICIO DEL CANJE DE BONOS.

El canje de bonos comenzará tras la adhesión de establecimientos participantes una vez se haya producido la firma del convenio.

9. PROCESO DE CANJE DE BONOS

Podrá canjearse un bono (10€) por cada 30€ de compra (regla de canje) según el siguiente esquema:

- La persona consumidora muestra en su teléfono móvil el/los Bono/s que desea canjear antes de realizar el pago.
- El establecimiento abre su sesión en la intranet del programa y procede a la lectura del Bono.
- En función del resultado (Bono validado, caducado o usado), se determina el importe final de la compra.
- El establecimiento introduce el importe total, el nº de factura y aporta fotografía de la factura.

Existen límites de canje por establecimiento (300 Bonos), siempre que no se supere el importe máximo de 10.000 bonos totales destinados a la campaña, por lo que se recomienda a los consumidores verificar la disponibilidad en cada caso a través la web que estará habilitada para tal fin.

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url: https://sede.aytotarifa.com/validador	
Código Seguro de Validación	4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

10. CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa comprobará la veracidad de las operaciones registradas solicitando a los establecimientos la documentación original y/o aclaraciones que sean necesarias para garantizar el buen uso de los fondos públicos.
Los trabajos se desarrollan desde el inicio del programa y hasta el 31 de marzo de 2026.

11. LIQUIDACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

La Federación de Asociaciones de Empresarios de Tarifa, una vez analizadas las compras, facturas presentadas por los establecimientos y los bonos canjeados, realizará la liquidación por a cada establecimiento, por transferencia bancaria y de forma semanal.

Aquellos establecimientos que no hayan remitido evidencia de la colocación del cartel de establecimiento adherido o cuyo informe de auditoría resulte desfavorable, no recibirán su liquidación hasta subsanar su situación.

12. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las personas consumidoras y establecimientos adheridos al programa pueden resolver sus dudas a través de los siguientes contactos:

Las personas consumidoras pueden resolver sus dudas sobre el programa a través de los siguientes canales:

- Email: consumidores@bonostarifamascerca.com
 - Formulario habilitado en www.bonostarifamascerca.com
- Los establecimientos pueden resolver sus dudas sobre el programa a través de los siguientes canales:
- Email: establecimientos@bonostarifamascerca.com
 - Formulario habilitado en www.bonostarifamascerca.com

Firma 1 de 3 Juan Antonio Castro Delgado	23/12/2025	
Firma 2 de 3 José Antonio Santos Perea	23/12/2025	
Firma 3 de 3 Francisco Javier Ochoa Caro	23/12/2025	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación | 4190c4219cf438cb2e8cb03a19af584001

Url de validación | <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

